JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2021-00021**-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 384 del Código General de Proceso, en tal virtud, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** de **MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **ALVARO LONGAN COPETE** en contra de **PAULA MILENA GUZMAN LOPEZ**.

2. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso verbal sumario conforme a lo establecido en el artículo 390 del C.G.P., pues es un asunto contencioso de mínima cuantía.

3. PREVIO a decretar la medida cautelar solicitada, se debe prestar caución por la suma de $6´480.000,00 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha cautela tal como lo exige el numeral 7° del artículo 384 arriba enunciado. En el caso de que se constituya la póliza judicial atrás mencionada, se deberá acreditar el pago real de la misma.

4. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso haciéndole saber que disponen del término de diez (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 ibídem. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5. RECONOCER personaría jurídica al abogado **JUAN CARLOS ROZO PARADA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 1).

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No.26 del **5 de mayo de 2021**, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f796a9bdec198e75cae1b7e656f1c2fcde70e937c04cd9e335765980b1383a65**
Documento generado en 03/05/2021 12:25:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica